

ACUERDO AA06/1999, de la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España por el que se aprueba la reforma de las Bases del Premio al «Fomento de la Salud Oral» del Consejo General, adaptado a los nuevos Estatutos

El Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, queriendo contribuir a la promoción de la Salud oral en la población española, ha creado, en la sesión plenaria celebrada el día 19 de julio de 1996, un Premio, de concesión anual, al «Fomento de la Salud Oral», con sus correspondientes Bases específicas.

Con la entrada en vigor de los nuevos Estatutos, aprobados por RD 2828/1998, de 23 de diciembre, las competencias legislativas del Consejo General han pasado a residir en la Asamblea General, por lo que procede someter a ratificación de ésta dicha regulación.

Por otro lado, la concesión de los distintos galardones por parte de los miembros del máximo órgano colegial del Consejo General, en función de jurado, contribuye más eficazmente a involucrar a todos los estamentos de la Organización Colegial en el reconocimiento del prestigio deseado para tales Premios, y evita diversos problemas de representatividad y aleatoriedad imputables a los jurados de composición forzosamente limitada.

En consecuencia, la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, en su sesión ordinaria del día 4 de marzo de 1999, tras acordar las reformas necesarias, ha aprobado por unanimidad el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL
PREMIO ANUAL AL «FOMENTO DE LA SALUD ORAL»
DEL ILUSTRE CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES
DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA**

Art. 1. Objeto

El Premio al «Fomento de la Salud Oral» del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España irá dirigido anualmente a una persona, institución o empresa no relacionadas directamente con el ámbito empresarial o profesional de la Odontología o Estomatología, que se haya distinguido por su labor de mecenazgo, promoción o divulgación de la salud oral en cualquier modalidad.

Art. 2. Convocatoria

1. El Premio al «Fomento de la Salud Oral» del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España será convocado por el Comité Ejecutivo al final de cada año natural.

2. La convocatoria será publicada, con un extracto de sus Bases, dentro del mes de enero del año natural siguiente.

Art. 3. Candidaturas

1. Las propuestas, debidamente justificadas y únicas, serán formuladas por cualquier estamento de la Organización Colegial de los Odontólogos y Estomatólogos de España, y dirigidas al Secretario General del Consejo antes del día 31 de mayo del año correspondiente al galardón.

2. No podrán optar al Premio las candidaturas que lo hubieran recibido en los diez años inmediatamente anteriores a la convocatoria.

Art. 4. Resolución del Premio

1. La concesión del Premio se resolverá en la primera reunión ordinaria de la Asamblea General que se celebre tras el cierre del plazo de presentación de candidaturas, por votación secreta de sus todos miembros, que tendrán la consideración de Jurado.

2. El procedimiento de votación se regirá por las siguientes reglas:

1) Será otorgado el Premio a aquella candidatura que, en primera votación, obtenga mayoría absoluta de votos presentes. A tal efecto, no caben representaciones, delegaciones ni votos por correo.

2) Si ninguna candidatura obtuviera mayoría absoluta en primera votación, las votaciones sucesivas se limitarán a los miembros presentes de la Asamblea General, y se otorgará el Premio a aquélla que obtenga la mayoría absoluta de los votos presentes.

3) Tras cada una de las votaciones, y a partir de la primera, serán excluidos todas aquellas candidaturas menos votados cuya suma total de votos sea menor que la mitad de los votos presentes.

4) Si por la existencia de empates no se pudiera excluir a ninguna candidatura, se realizará una ronda de desempate entre las afectadas, en la que se excluirá

a aquélla o aquéllas menos votados cuyo total de votos recibidos fuera cuantitativamente inferior a los que la más votada en la ronda anterior necesitara para ser proclamada.

5) Una vez que una candidatura hubiera obtenido mayoría absoluta del total de votos presentes, se realizará una única ronda final, para decidir si la concesión se otorga por unanimidad o por mayoría.

Art. 5. Notificación

1. Una vez acordada la concesión del Premio, el Secretario General se lo comunicará por oficio, con la máxima urgencia, al interesado, indicándole la fecha y pormenores protocolarios de su entrega.

2. La resolución será, así mismo, publicada en el Boletín Oficial del Consejo General.

Art. 6. Atributos

El Premio al «Fomento a la Salud Oral» del Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y estomatólogos de España, que será indivisible, consistirá en una figura diseñada al efecto y un diploma acreditativo, que llevarán impresos el nombre y año del Premio, la entidad promotora y patrocinadora, que será el «Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España», y el motivo de la concesión.

Art.7.Entrega

El Premio será entregado por el Presidente del Consejo General de los Colegios de Odontólogos y Estomatólogos, en un acto público y solemne, que será previamente notificado a todos los Colegios y Juntas Provinciales para su divulgación, y publicado en las Revistas del Consejo General.

Art. 8. Honores, derechos y deberes de los galardonados con el Premio al «Fomento de la Salud Oral»

1. Los detentores del Premio al «Fomento de la Salud Oral» tendrán derecho a firmar en el Libro de Honor del Consejo General.

2. La personas o entidades galardonadas con el Premio al «Fomento de la Salud Oral» deberán dar preceptivamente, antes de su recepción, consentimiento expreso para que el Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España dé a la concesión del citado Premio toda la publicidad y difusión que considere oportuno.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas las Bases para la concesión del premio al «Fomento de la Salud Oral», aprobadas por el Pleno del Consejo General celebrado el día 17 de febrero de 1996.

Disposición Final: Entrada en vigor

El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Madrid, a 4 de marzo de 1999.

El Secretario: José Font Buxó